

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: ACUERDO, QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dependencia o Municipio: Secretaría de Educación

Responsable oficial o técnico: Lilia Barrera Garcia

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Educación,

Archivo del anteproyecto: [PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA SE.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Angela Jazmín Muñoz Sánchez

Cargo: Directora de Convenios, Contratos y Asuntos Administrativos

Teléfono: 7773292375

Correo Electrónico: transparencia.educacion@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Los objetivos perseguidos por el referido Protocolo, consisten en impulsar una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente laboral libre de violencia, al tiempo en que se establezca el mecanismo que posibilite brindar un acompañamiento especializado y profesional a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, que garantice sus derechos humanos, determinando los procedimientos para orientar y en su caso, acompañarle ante las autoridades competentes, generándose un registro de los casos existentes en el servicio público, que permita su análisis para poder implementar acciones y políticas que inhiban las conductas en mención y las erradiquen, adoptándose las medidas necesarias para que en la Administración Pública Estatal impere un ambiente de respeto y apego a la legalidad, robusteciendo los marcos normativos sobre la materia, entre otras acciones que deberán implementarse; quedando a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la emisión por parte de sus titulares, de un pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, que deberá comunicarse a las personas servidoras públicas a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Es un instrumento administrativo de prevención, por lo que no genera gastos para la población.